

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Ciudad de México a 22 de abril de 2019 CCDMX/IL/LEVM/095/2019

DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE.

De conformidad con lo establecido por los Artículos 99; 100 fracciones I, II y III y 101 primer y segundo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del día de la sesión que se llevará a cabo el próximo miércoles 24 de abril la Proposición con Punto de Acuerdo que una servidora presentará y cuyo encabezado es el siguiente:

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS ORTA MARTÍNEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTE ACCIONES PARA CONCIENTIZAR A LOS PROPIETARIOS DE PERROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE EVITAR TRAERLOS SIN CORREA Y LIBRES EN VÍA PÚBLICA O AREAS COMUNES, YA QUE SE PUEDEN PRESENTAR AGRESIONES A OTROS ANIMALES O PERSONAS, DEBIENDO HACER RESPETAR LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN LA LEY DE CULTURA CÍVICA Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y se adjunto la Proposición Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE

Pollo: 2 2 ABR 2019

Mora: 13.05 p



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE.

La que suscribe Diputada Leticia Esther Varela Martínez, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMERA LEGISLATURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los Artículos 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX; 7 fracciones VIII y X; 100 fracciones I, II, III Y IV; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS ORTA MARTÍNEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTE ACCIONES PARA CONCIENTIZAR A LOS PROPIETARIOS DE PERROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE EVITAR TRAERLOS SIN CORREA Y LIBRES EN VÍA PÚBLICA O AREAS COMUNES, YA QUE SE PUEDEN PRESENTAR AGRESIONES A OTROS ANIMALES O PERSONAS, DEBIENDO HACER RESPETAR LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN LA LEY DE CULTURA



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

CÍVICA Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Ciudad de México es una de las entidades que en su legislación local determina obligaciones a los propietarios de animales de compañía con el fin de establecer una sana convivencia en sociedad y garantizar el bienestar de los animales.

SEGUNDO.- En los últimos años se han dado diversos casos de ataques de perros principalmente de razas grandes a otros animales de menor tamaño, donde incluso han resultado lesionados los propietarios al intervenir. Uno de los más recientes casos sucedió el pasado martes dos de abril del año en curso en donde un perro de la raza pitbull atacó a una mujer de la tercera edad y a su pequeño perro de la raza french poodle, en el cruce de Obrero Mundial y Xochicalco, en la colonia Piedad Narvarte, en la alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, ocasionado lesiones a ambos, huyendo la persona responsable del lugar.

TERCERO.- Todos los incidentes de ese tipo son ocasionados por que por lo menos una de las personas involucradas llevan a su animal de compañía sin respetar las leyes aplicables, es decir, lo llevan sin correa permitiendo que transite libremente por la vía pública, ocasionando el incidente.

CONSIDERANDOS

Al respeto la Ley de Protección a los animales de la Ciudad de México establece en su artículo 30 precisa:

Artículo 30. Toda persona propietaria, poseedora o encargada de un perro está obligado a colocarle una correa al transitar con él en la vía pública. Otras mascotas deberán transitar sujetadas o transportadas apropiadamente de acuerdo a su especie. Los propietarios de cualquier animal tienen la responsabilidad de los daños que le ocasione a terceros y de los perjuicios que ocasione, si lo abandona o permite que transiten libremente en la vía pública.



I LEGISLATURA DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

En tanto el artículo 25 fracción I de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México establece:

Artículo 25.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I. Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo;

La policía preventiva de la Ciudad de México tiene facultades para detener en flagrancia a todas aquellas personas que no cumplan con la referida obligación pudiendo presentar al probable infractor ante el juez cívico competente para que se le aplique la sanción administrativa que corresponda a efecto de que con estas acciones se prevengan daños a las personas u otros animales producto de no respetar el marco legal aplicable,

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

UNICO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS ORTA MARTÍNEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTE ACCIONES PARA CONCIENTIZAR A LOS PROPIETARIOS DE PERROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE EVITAR TRAERLOS SIN CORREA Y LIBRES EN VÍA PÚBLICA O ÁREAS COMUNES, YA QUE SE PUEDEN PRESENTAR AGRESIONES A OTROS ANIMALES O PERSONAS, DEBIENDO HACER RESPETAR LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN LA LEY DE CULTURA CÍVICA Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Recin o Legislativo de Donceles a 24 de abril de 2019

ATENTAMENTE